



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

# Resolución de Recursos Humanos

Nº 061 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

### VISTOS:

La solicitud presentada por **GREGORIA QUISPE DE VALERO**, de fecha 03 de Julio del 2023 con registro Nº 5876519 - mediante el cual solicita los Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por el sensible fallecimiento de su señor esposo.

El Informe Escalafonario Nº 068 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c, de fecha 04 de junio del 2023 - emitido por la oficina de Registro y Control.

### CONSIDERANDO

Que, conforme a la revisión del expediente administrativo – la recurrente solicita el pago de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos por Sepelio por el deceso de su señor esposo - German Valero Quispe - acaecido el día 21 de junio del 2023.

Que, en tal sentido – el encargado de la oficina de Registro y Control, ha emitido el Informe Escalafonario Nº 068 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c., mediante el cual informa que el causante, tenía la condición laboral de Pensionista, bajo el régimen laboral del D.L. Nº 276, además se encuentra en el régimen de pensiones del D.L. Nº 20530.

En ese contexto, que según lo establecido en el Artículo 142º del Reglamento de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo Nº 005-90-PCM <sup>1</sup>, preceptúa que la administración pública establece programas de bienestar social dirigido a la promoción humana de los servidores, bajo esa normativa - el Artículo Nº149 del citado reglamento, establece que el personal cesante tiene derecho a percibir el pago de los subsidios solicitados.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo ha emitido el D.S. Nº 177-2022-EF <sup>2</sup>, Modificando las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del sector público, aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 420-2019-

<sup>1</sup> REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA

DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM

Artículo 142º.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Artículo 149º.- Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan.

<sup>2</sup> DECRETO SUPREMO Nº 177-2022-EF

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO AL PERSONAL CESANTE DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 276.

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal.



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GRTC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

# Resolución de Recursos Humanos

Nº 061 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

EF, publicado el 04 de agosto del año en curso en el diario oficial "El Peruano", el mismo que modifica el monto de pago por el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de los trabajadores cesantes del D.L Nº 20530.

En tal sentido, y habiéndose presentado la solicitud - el 03 de junio del 2023, le es aplicable la emisión de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 177-2022-EF.

Bajo esta normativa, se establece en el acápite 4.6 Subsidio por Fallecimiento y 4.7 Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo del D.S. Nº 420-2019-EF <sup>3</sup>, que el monto del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio del familiar directo del servidor público nombrado o de la servidora pública nombrada es el monto único de S/. 1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), en concordancia con lo establecido en el Artículo 6º Ingreso por Condiciones Especiales del Decreto de Urgencia Nº 038-2019 <sup>4</sup>, que señala el orden de prelación de los familiares para el pago de los subsidios solicitados.

Por consiguiente, y conforme a la revisión de los documentos que obran en el expediente administrativo se encuentran los siguientes documentos: 1.- Copia simple del Documento Nacional de Identidad – DNI del solicitante, 2.- Acta de Defunción emitido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, 3.- Partida de Matrimonio, así también se encuentra el 4.- Recibo de Caja Nº 006551, con este último se acredita los gastos por los servicios funerarios realizados por la recurrente a favor del causante.

Que, en consecuencia, es procedente emitir el acto resolutivo que otorgue por única vez a la administrada, los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276, así también la Ordenanza Regional Nº 010 – Arequipa, Decreto de Urgencia Nº 038-2019, el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF; y el D.S. Nº 177-2022-EF y bajo la conformidad de la Resolución Gerencial Regional Nº 001-2023-GRA/GRTC.

<sup>3</sup> Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público  
DECRETO SUPREMO Nº 420-2019-EF

4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

<sup>4</sup> Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público  
DECRETO DE URGENCIA Nº 038-2019

Artículo 6. Ingreso por condiciones especiales

6.1 El ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional.

5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.

6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

# Resolución de Recursos Humanos

Nº 061 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR por ÚNICA VEZ a favor de la Sra. GREGORIA QUISPE DE VALERO, el pago de los subsidios de fallecimiento y gastos de sepelio por el monto de S/. 3,000.00 (*Tres mil con 00/100 soles*), conforme al siguiente parámetro:

Subsidios	Monto S/. según (D.S. N° 177-2022-EF)
Por fallecimiento	1,500.00
Por gastos de sepelio	1,500.00
Total	3,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - CUMPLASE con notificar la presente resolución al interesado y a las áreas funcionales correspondientes para su atención.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los

08 AGO 2023

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES G.R.A.  
ABG. CARMEN L. DÁVILA ZEBALLOS  
JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS DE LA GRTC

Registro: 5991871  
Expediente: 3793471